



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0381-2022-UNJFSC

Huacho, 21 de abril de 2022

VISTO:

El Expediente N° 2022-014982, de fecha 08 de abril de 2022, que corre mediante SISTRAD 2.0; que contiene la Carta N° 020-2022/CH, suscrito por el Representante Común del Consorcio Huaura; el Informe N° 0044-2022-UEI-UNJFSC, de fecha 11 de abril de 2022, promovido por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones; Informe Legal N° 0021-2022-ALI-OL-UNJFSC, de fecha 19 de abril de 2022, suscrito por el Asesor Legal Interno de la Oficina de Logística; y el Decreto de Rectorado N° 2371-2022-R-UNJFSC, de fecha 21 de abril de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”.*

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”.*

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0381-2022-UNJFSC
Huacho, 21 de abril de 2022

los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, con fecha 25 de agosto de 2021, el **CONSORCIO UNIVERSIDAD**, suscribe el Contrato N° 0129-2021-OL/UNJFSC, para la Ejecución de Obra: “Ampliación y Mejoramiento de la Áreas de Circulación Interna de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Distrito de Huacho – Huaura - Lima”.

Que, con fecha 18 de agosto de 2021, el **CONSORCIO HUAURA**, suscribe el CONTRATO N°0122-2021-OL/UNJFSC, para el servicio de consultoría de obra, para la supervisión de la obra: “AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LAS AREAS DE CIRCULACION INTERNA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION, DISTRITO DE HUACHO – HUAURA - LIMA”.

Que, Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 34°, a la letra dice: “**34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. (...) 34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad**”.

Que, así también, el Reglamento de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 205, a la letra dice: “**205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.** 205.2.





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0381-2022-UNJFSC

Huacho, 21 de abril de 2022

La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...) **205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. (...) 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. (...)**

Que, mediante expediente de visto y Carta que contiene, que corre inserto mediante SISTRAD 2.0, el Representante Común del Consorcio Huaura, hace llegar: "(...) **Conformidad al Expediente Técnico del adicional de obra N° 01 y el deductivo vinculante N° 01, para la obra "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LAS AREAS DE CIRCULACION INTERNA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION, DISTRITO DE HUACHO-HUAURA-LIMA"**.

Que, a fojas 340 al 355, corre el INFORME N° 19 DE SUPERVISION DE OBRA, suscrito por Jefe de Supervisión de la Obra, quien da conformidad y recomienda: "**realizar la aprobación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, para garantizar la culminación y puesta en operación de las metas planteadas del proyecto (...)**".

Que, al traslado el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante Informe N° 0044-2022-UEI-UNJFSC, de fecha 11 de abril de 2022, menciona que: "(...) **En el Informe sustentatorio de prestaciones adicionales, el Ing. ROGERS MICHAEL LOZANO VILLEGAS, Supervisor de la obra, hace un informe detallado de las prestaciones que se harían como adicionales de obra y las que se consideran deductivas, concluyendo con opinión favorable a la ejecución de estas que han sido cambios partes de la absolución de consultas por parte del proyectista, mencionando que se deben deducir las partidas originalmente contratadas que han sido modificadas Mediante carta N° 010-2022-CU/R.L. de fecha 04 de abril del 2022, el representante común de la contratista CONSORCIO UNIVERSIDAD,**





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0381-2022-UNJFSC

Huacho, 21 de abril de 2022

hace entrega a la Supervisión de la obra del Expediente Técnico del Adicional de Obra con deductivo vinculante de obra N° 01. (...) Que el Expediente del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, presentado por la Contratista CONSORCIO LA UNIVERSIDAD con la conformidad de la Supervisión de la obra a la Entidad, presenta el siguiente detalle:

Presupuesto Contractual: S/ 3'796,364.96 Soles

ITEM	DESCRIPCION	Monto (S/)	% Incidencia
1	ADICIONAL DE OBRA N° 01	445,732.22	11.74
2	DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01	445,732.22	11.74
TOTAL ADICIONAL DE OBRA Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01		0.00	0.00%

Que, el Jefe de la unidad de Procesos de Selección, mediante Informa N° 042-2022-UPS/OL-UNJFSC, de fecha 18 de abril de 2022, concluye que: “conforme al sustento técnico del Informe de revisión del Expediente Técnico del Adicional de obra y deductivo vinculante N° 01 del supervisor de obra, con la opinión favorable a la ejecución de estas que han sido cambios partes de la absolución de consultas por parte del proyectista mencionando que se deben deducir las partidas originalmente contratadas que han sido modificadas, de la revisión y análisis realizado al Expediente Técnico de Adicional de obra y Deductivo Vinculante N° 01, presentado por la empresa CONSORCIO UNIVERSIDAD, da conformidad a dicho expediente técnico de adicional, con la conformidad de la Unidad Ejecutora de Inversiones, se deberá de emitirse el acto resolutivo Aprobando el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 para la Obra; “Ampliación y Mejoramiento de la Áreas de Circulación Interna de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Distrito de Huacho – Huaura - Lima”, (...).”



Que, a su turno el Asesor Legal Interno de la oficina de Logística, mediante Informe Legal N° 0021-2022-ALI-OL-UNJFSC, de fecha 19 de abril de 2022, ha señalado dentro de sus fundamentos facticos jurídicos que: “(...)se tiene que el presente requerimiento se ampara en lo establecido en el artículo 205, del Reglamento de Contrataciones del Estado, el cual prescribe lo siguiente: “Prestaciones Adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del Reglamento de la Ley de Contrataciones Estado se precisa: “205.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. (...) Por otro lado, se





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0381-2022-UNJFSC

Huacho, 21 de abril de 2022

puede apreciar que el presupuesto del deductivo vinculante es igual al presupuesto de adicional, tal como se observa en el informe del Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, a fs. 429, como se muestra a continuación: (...) **Por lo que no se requeriría de una mayor incorporación de mayores recursos financieros para la ejecución del adicional con deductivo vinculante en mención; asimismo se precisa que para la presente aprobación adicional se cuenta con los informes técnicos de las áreas especializadas de nuestra entidad en la materia del presente requerimiento**".

Que, en congruencia con estos y otros fundamentos consignados en su informe, el Asesor Legal Interno de la Oficina de Logística, ha opinado que: **"Declarar PROCEDENTE la aprobación de Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N°01, de la ejecución de la obra denominado: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LAS AREAS DE CIRCULACION INTERNA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION, DISTRITO DE HUACHO – HUAURA - LIMA"; conforme a los fundamentos y considerandos desarrollados en el RUBRO III, del presente informe legal.**";

Que, el literal f) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe: **"eficacia y eficiencia. El proceso de contrataciones y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos"**.

Que, con proveído N° 2218-2022-OL-UNJFSC, de fecha 21 de abril de 2022, el Jefe de la Oficina de Logística deriva los actuados a la Dirección General de Administración, indicando que: **"Se deriva el presente expediente para su conocimiento y posterior remisión al rectorado para la emisión del acto resolutorio correspondiente"**.

Que mediante Proveído N° 1364-2022-II-DGA-UNJFSC, la Directora General de Administración, deriva los actuados a la Oficina de Rectorado, indicando que **"visto el informe N° 0044-2022-UEI-UNJFSC emitido por la unidad ejecutora y el informe legal N°0021-2022-OL-UNJFSC del asesor legal interno de la Oficina Logística, dando procedencia el deductivo vinculante conforme al rubro III del presente informe, remito para autorización de la emisión del acto resolutorio"**.

Que, el Titular de la entidad mediante Decreto de Rectorado N° 2371-2022-R-UNJFSC, de fecha 21 de abril de 2022, deriva los actuados a Secretaría General **"Se deriva estando a los informes técnico y legal contenidos en el presente expediente para la emisión de la resolución rectoral"**.





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0381-2022-UNJFSC
Huacho, 21 de abril de 2022

Estando a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220; Estatuto vigente de la Universidad; Ley N° 30225 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 344-2018-EF,

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR, el adicional N° 01, con deductivo vinculante N°01 de la obra: “AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LAS AREAS DE CIRCULACION INTERNA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION, DISTRITO DE HUACHO – HUAURA - LIMA”; en congruencia con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y conforme al cuadro inserto en el Informe N° 0044-2022-UEI-UNJFSC, de fecha 11 de abril de 2022, suscrito por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, cuadro que a continuación se detalla:

ITEM	DESCRIPCION	Monto (S/)	% Incidencia
1	ADICIONAL DE OBRA N° 01	445,732.22	11.74
2	DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01	445,732.22	11.74
TOTAL ADICIONAL DE OBRA Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01		0.00	0.00%



Artículo 2º.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración; Unidad Ejecutora de Inversiones; Oficina de Logística; Unidad de Procesos de Selección y a las demás oficinas y unidades pertinentes para que de manera coordinada adopten las medidas necesarias de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 3º.- NOTIFICAR, a los interesados para su conocimiento y fines correspondientes

Artículo 4º.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0381-2022-UNJFSC

Huacho, 21 de abril de 2022

Artículo 5º.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a las instancias y dependencias respectiva de la Universidad para su conocimiento, y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Dr. VÍCTOR JOSE LINO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/wide/mcdm.-




Dr. CÉSAR ARMANDO DIAZ VALLADARES
RECTOR

